

NOTA ACLARATORIA DE 29 DE MAYO DE 2020 A LA CIRCULAR DE 4 DE ABRIL DE 2014, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PAU) PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

En el documento sobre Normativa y Organización de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía sobre la prueba de evaluación para el acceso y admisión a la Universidad en el curso 2019/2020, que se hizo público a raíz de la Resolución de 13 de abril de 2020 de la Dirección General de Universidades, se establece, en su apartado 7.8 referido al alumnado con necesidades educativas especiales, que el procedimiento para solicitar la adaptación de las pruebas para este alumnado será el que se recoge en la Circular de 4 de abril de 2014 de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Dado que las disposiciones legales quedan claramente establecidas, y entre ellas, la citada Circular de 4 de abril de 2014 sigue siendo el referente en el procedimiento para solicitar la adaptación de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, en el contexto actual de activación de medidas de prevención de contagio COVID-19, esta Dirección General considera necesario reforzar las medidas de accesibilidad para el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo y, en el uso de sus competencias, traslada las siguientes aclaraciones al respecto.

Conforme al artículo 8.2 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, recoge en el apartado 2 de su artículo 8 referido al desarrollo y aplicación de las pruebas, lo siguiente: *“Con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas, en cada convocatoria las Administraciones educativas adoptarán las medidas oportunas para adaptar las condiciones de realización de las pruebas a las necesidades del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo. En función de la necesidad, se podrán adoptar medidas tales como la adaptación de los tiempos, la utilización de formatos especiales y la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos y de los apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle. El departamento de orientación de cada centro educativo realizará un informe por cada alumno a que se refiere este apartado, que será tenido en cuenta a la hora de establecer las adaptaciones que procedan. Dichas adaptaciones no computarán de forma negativa menoscabando la calificación final obtenida en las pruebas”.*

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	02/06/2020 15:28:53	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2e4PPD8MKESMXSVJZMMACEP6MWX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A su vez, en el artículo 9 del Real Decreto 310/2016, sobre la calificación de las pruebas se señala:

“En todo caso, en el supuesto de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo deberá asegurarse el conocimiento de las adaptaciones de acceso y organizativas que ha precisado el alumno, manteniendo su anonimato, por parte de los miembros de los tribunales u órganos de calificación designados.”

En el desarrollo normativo de nuestra comunidad autónoma, tanto en el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la comunidad Autónoma de Andalucía, como en la Orden de 14 de julio de 2016, que lo desarrolla, se regula determinados aspectos de la atención a la diversidad y, en concreto, la necesidad de establecer las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones, incluida la evaluación final de la etapa, se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, sin que, en ningún caso, estas adaptaciones se tengan en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

En relación con el procedimiento para solicitar la adaptación de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad y con independencia de los informes de cada alumno o alumna que realice el o la profesional de la orientación de los centros públicos y centros privados concertados, en el que se indiquen las adaptaciones de la prueba que serán precisas, es necesario tener en cuenta que en el actual contexto habrá que valorar la repercusión que las medidas especiales de prevención de contagios que se activen durante la prueba puedan tener para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, especialmente con discapacidad sensorial y física.

En el caso del alumnado con discapacidad auditiva, además de las medidas de apoyo tales como adaptación de tiempos, medios materiales y humanos, como el intérprete de Lengua de Signos Española, que puedan necesitar y que se hayan recogido en el informe citado anteriormente, deberá tenerse en cuenta que las medidas generales a adoptar en estos momentos, tales como la distancia física y el uso de mascarillas y la realización de la prueba en espacios amplios con mayor distancia entre evaluadores y alumnado, suponen una barrera añadida para este alumnado, quien encontrará mayores dificultades para acceder a la comunicación y a la información que se facilite en cualquier momento de la realización de la prueba.

Por ello, cuando se haya previsto la presencia de alumnado con discapacidad auditiva usuario de audífonos e implantes, el uso de un equipo individual de FM o la instalación eventual de un bucle magnético en el espacio en que tiene lugar la prueba, facilitaría a éstos la recepción directa de la voz de quienes trasladan las instrucciones y las incidencias y se encargan de la vigilancia de su desarrollo.

Asimismo, se deberían tener en cuenta las limitaciones que impone el uso de mascarillas en la recepción e inteligibilidad del mensaje y por tanto facilitar la comunicación

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	02/06/2020 15:28:53	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2e4PPD8MKESMXSVJZMMACEP6MWX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

siguiendo unas sencillas pautas de apoyo a la misma, como las que facilitan las asociaciones de personas con discapacidad auditiva o entregando por escrito la información necesaria, asegurándose de que la persona está entendiendo el mensaje.

A este respecto, se recuerdan unas recomendaciones sencillas que pueden ser muy útiles en esta situación para las personas que van a comunicarse con el alumnado con discapacidad auditiva, así como con otros trastornos del desarrollo o discapacidades que conlleven dificultades de comunicación.

Durante la interacción:

- No hablarle sin que esté mirando y hacerlo de frente y con el rostro bien iluminado.
- Situarse a su altura.
- Hablar con naturalidad, vocalizar bien, pero sin exagerar la forma de hablar, no hablar deprisa, ni demasiado despacio.
- Hablar en un tono de voz normal, audible si es un ambiente con ruido, pero sin gritar.
- Utilizar frases sencillas. No hablar con palabras sueltas, ni con frases entrecortadas.
- Usar un vocabulario común. Si no entiende, repetir el mensaje, se puede cambiar alguna palabra por otra más sencilla, pero repetir siempre la frase completa y contextualizada.
- Aunque esté presente un asistente personal y/o intérprete, comunicarse directamente con la persona y no con el asistente y/o intérprete.

Para apoyar la comunicación:

- Respetar los turnos en la interacción.
- Indicar quien habla en cada momento.
- Hacer sencillos gestos naturales que ayuden a comprender el mensaje o escribirlo.
- Asegurarse de que el mensaje ha sido comprendido.

Además de la discapacidad auditiva, puede presentarse alumnado con otro tipo de necesidades o de discapacidad que requiera y solicite medidas de apoyo que deberán tenerse en cuenta a la hora de la organización de la prueba, especialmente en lo que afecte a las medidas de prevención de contagios motivadas por la situación actual.

Se recuerda que los recursos y apoyos para facilitar el acceso a la prueba que se han trasladado a la Unidad de Acceso a la Universidad a través del procedimiento establecido en la Circular de 4 de abril de 2014 se deberán facilitar con los criterios de prevención que se establezcan. Estos recursos y apoyos hacen referencia fundamentalmente a:

- Adaptaciones de la presentación o formato de los ejercicios: Transcripción a Braille, ampliación de la letra o el formato del papel (fuente, tamaño...), uso de formato digital, adaptación de audio, adaptación de los colores de la prueba,

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	02/06/2020 15:28:53	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2e4PPD8MKESMXSVJZMMACEP6MWX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ampliación del tiempo de realización de las actividades que componen la prueba, lectura de las preguntas por parte de un miembro del tribunal o vocal del centro, supervisión de la prueba durante su realización (para no dejar preguntas sin responder, por ejemplo), entre otras.

- Adaptación del puesto de realización de los ejercicios: Silla adaptada. mesa adaptada, atril, máquina Perkins u otro tipo de teclado en Braille, ayudas ópticas, uso de audífonos, uso de una ubicación determinada en la sala, entre otras adaptaciones.
- Recursos informáticos y de acceso al ordenador: Ordenador, teclado adaptado, ratón adaptado, amplificador de caracteres (magnificador), revisor de pantalla, línea Braille más impresora, entre otras adaptaciones.
- Intérpretes o lectores: Intérprete de Lengua de Signos Española, lector de Braille u otros intérpretes o lectores. Los acompañantes del alumnado con necesidades especiales deben cumplir las normas de prevención generales, manteniendo la distancia física respecto al resto de personas.

En el caso del alumnado con dislexia, en el citado documento sobre Normativa y Organización de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, se recoge en aplicación de la citada Circular de 4 de abril de 2014 y de la aclaración realizada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de 10 de junio de 2019, que como adaptaciones o recomendaciones específicas que se realicen con este alumnado se encuentra la de primar los contenidos sobre la expresión escrita y no penalizar por tanto sus faltas de ortografía, siempre que esta adaptación se haya contemplado durante su escolarización en Bachillerato, entendiéndose que dicha medida no supone un menoscabo en la adquisición del nivel de conocimiento exigidos en el Currículum y es una medida de accesibilidad jurídicamente exigible.

Por último, concretar algunas cuestiones o situaciones que pueden plantearse y deben tenerse en cuenta en función de las necesidades específicas del alumno o la alumna:

Aspectos relacionados con la accesibilidad, ubicación y otros elementos físicos y ambientales:

- Ubicación del aula y accesibilidad a la misma, al servicio y, dentro del aula colocación del alumnado con discapacidad.
- Presencia de elementos distorsionantes que puedan perjudicar la atención y comprensión de mensajes, como por ejemplo ruido de la calle, ventanas, aire acondicionado, etc.
- Posibilidad, si es necesario, de ubicar al alumno o alumna en un aula aparte con equipamiento específico para la realización del examen o con personal de apoyo especializado.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	02/06/2020 15:28:53	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	tFc2e4PPD8MKESMXSVJZMMACEP6MWX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Aspectos relacionados con el lenguaje y la comunicación:

- Para apoyar la comunicación con alumnado con dificultades que lo necesite, se pueden aplicar de manera general las pautas para el alumnado con discapacidad auditiva, siempre de manera adaptada y personalizada en el alumno o alumna que esté realizando la prueba.
- Realizar aclaraciones y ejemplificaciones para asegurar la comprensión de enunciados, anticipando primero que se va a hacer.
- Lectura inicial del examen en voz alta si es necesario por parte del profesorado.
- Recaltar las instrucciones de forma personalizada al alumnado
- Revisión del examen por parte del profesorado al finalizar para comprobar que es comprensible y se han contestado todas las preguntas

Aspectos relacionados con la estructura, organización y contenido.

- Recordar especialmente al inicio la estructura y organización temporal, así como las normas y horarios, tiempos de realización, duración de exámenes y pruebas concretas, procurando avisar alguna de vez del tiempo transcurrido a lo largo de la prueba.
- Si se advierte alguna errata en los documentos, se hace una aclaración o se responde alguna duda, posicionarse siempre adecuadamente, asegurándonos que la persona ha entendido o corregido la aclaración o fallo. Debiendo tenerse en cuenta que estos aspectos deben hacerse sin restar tiempo para la realización del ejercicio.

La Comisión Coordinadora podrá adoptar otras medidas que estime convenientes de acuerdo con la documentación aportada por cada alumno o alumna y con la normativa de aplicación que se emita en relación a la situación provocada por el COVID 19.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	02/06/2020 15:28:53	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2e4PPD8MKESMXSVJZMMACEP6MwX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			